

ORDEN EDU/1418/2003, de 31 de octubre, por la que se delegan en los directores de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación determinadas competencias de ejecución del contrato de suministro de gasóleo tipo «C» para calefacción.

(B.O.C. y L. nº 217, de 7 de noviembre)

Mediante Orden de 29 de mayo de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, se anunció concurso público para la contratación del suministro de gasóleo tipo «C» para calefacción, con destino a los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la consejería. Con objeto de agilizar la gestión administrativa y dotarla de una mayor eficacia, por Orden de 24 de septiembre de 2001, se delegó en los directores de los citados centros docentes determinadas competencias de ejecución de ese contrato.

La experiencia ha evidenciado la conveniencia de esa medida de delegar la ejecución de este tipo de contratos de suministro en los directores de los centros docentes, por lo que se considera oportuno realizar de nuevo una delegación de esas competencias, si bien ahora con carácter indefinido, tanto para la ejecución del contrato vigente como para los que pudieran formalizarse en el futuro.

Por lo expuesto, y de conformidad con las previsiones del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en los directores de los centros docentes públicos escolares dependientes de la Consejería de Educación las siguientes competencias de ejecución de los contratos de suministro de gasóleo tipo «C» para calefacción, con destino a los citados centros:

- Firma de albaranes
- Pago de facturas con cargo a los créditos remitidos al efecto

Segundo.- Las competencias delegadas por la presente Orden podrán ser objeto de revocación en cualquier momento por el órgano delegante.

Tercero.- En las resoluciones administrativas que se dicten en ejercicio de las competencias delegadas deberá indicarse expresamente tal circunstancia, con mención de las fechas de aprobación de esta Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Cuarto.- La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 31 de octubre de 2003

El Consejero

FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GUIASOLA